Ley de 13 de octubre de 1916

Weddel.- El Estado hará traducir y publicar sus obras relativas a Bolivia.

ISMAEL MONTES Presidente de la República

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- El Estado hará traducir y publicar por su cuenta, y bajo la dirección de la Oficina de Estadística y Propaganda Geográfica, las obras relativas a Bolivia, del sabio naturalista francés, H. A. Weddel.

Artículo 2.º- En el Presupuesto Nacional de 1917, se consignará la partida correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. – La Paz, 11 de octubre de 1916.

BENEDICTO GOYTIA. - P. SÁNCHEZ.

Ad. Trigo Achá, Senador Secretario. – Alejandro Trigo, Diputado Secretario. – W. González Duarte, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 13 de octubre de 1916.

ISMAEL MONTES. - Arturo Molina Campero.